



ACUERDO No. CG-375/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

GLOSARIO

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
COTAPREP	Comité Técnico Asesor en Materia de Resultados Preliminares
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el RE, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre el Organismo Nacional y el Local, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.

SEGUNDO. Con fecha 8 de septiembre del año 2017, este Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el día 22 de noviembre del 2017, en Sesión Ordinaria, aprobó el acuerdo identificado bajo la clave INE-CG565/2017, por medio del cual se modificaron diversas disposiciones del RE, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

CUARTO. En Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2017, el Consejo General aprobó mediante acuerdo CG-62/2017, la instancia interna

Página 1 de 11



ACUERDO No. CG-375/2018

responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como la creación, integración y funcionamiento del COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

QUINTO. El día 31 de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de información del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, bajo la clave CG-94/2018.

SEXTO. Mediante acuerdo CG-107/2018, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, este Consejo General, determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos así como el de Captura y Verificación (CCV); y se instruyó a los Consejos Distritales y Municipales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.

SÉPTIMO. En Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de la presente anualidad, el Consejo General emitió el acuerdo CG-108/2018, por el que designó al Instituto Tecnológico de Morelia como el ente que se encargará de realizar la verificación y análisis del Sistema de Operación del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

OCTAVO. El día 2 de junio del año en curso, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, un escrito firmado por el Dr. Santiago Nieto Castillo, por medio del cual, presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Presidente del COTAPREP de este Instituto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de



ACUERDO No. CG-375/2018

Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 4, fracción primera de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto y los Órganos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley en comento.

TERCERO. Que en el artículo 104, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto Electoral de Michoacán tiene como función llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

CUARTO. Que en relación con los artículos 29 y 30 del Código Electoral, es un organismo público autónomo, que tiene como función dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado; es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

QUINTO. Que conforme al artículo 34, fracciones I y IV del Código Electoral, menciona que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de ese dispositivo comicial así como la de cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los Órganos de este Instituto.

SEXTO. Que en atención a lo establecido en el artículo 36, fracción XI del Código Electoral, es atribución del Presidente, informar al Consejo General un sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones; al que tendrán acceso en forma permanente los Consejeros y Representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes acreditados ante los mismos.

SÉPTIMO. Que los artículos 339, inciso b) y 340, numerales 1 y 2, del citado RE, señala que se deberá acordar la integración del COTAPREP, así como la

Página 3 de 11



ACUERDO No. CG-375/2018

integración y funcionamiento del mismo, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, por lo que, en cumplimiento del mismo, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2017, el Consejo General aprobó mediante acuerdo CG-62/2017, la integración de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Dr. Santiago Nieto Castillo	Presidente
Dr. Uriel Vargas Mejorada	Integrante del Comité
Dr. Andrés Méndez Sandoval	Integrante del Comité
Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez	Secretaria Técnica

OCTAVO. Los miembros del COTAPREP, de conformidad con lo establecido con el artículo 341 del RE, cumplieron con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano

Página 4 de 11

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-375/2018

competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP.

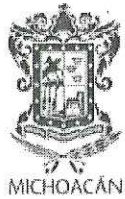
- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

Ahora bien, por lo que ve al numeral 5 del ya mencionado artículo, en la integración del COTAPREP, se consideró la pluralidad, eficacia y profesionalismo, asimismo se garantizó el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el RE, así como en los Lineamientos en comento.

NOVENO. Que el 2 de junio del año en curso se recibió vía electrónica, un escrito signado por el Dr. Santiago Nieto Castillo, por medio del cual, presentó su renuncia al cargo que desempeñaba como Presidente del COTAPREP.

DÉCIMO. En relación con lo anterior, toda vez que, el artículo 340, numeral 2 del RE, mandata que el COTAPREP se conformará por un mínimo de tres personas y ante la renuncia de un integrante del mismo, es que se considera necesario que el Consejo General cubra la vacante para que dicha instancia quede debidamente conformada. En este sentido, en la siguiente tabla se muestra el currículum del ciudadano propuesto, con su respectiva experiencia, para su oportuna designación:

Nombre	Síntesis Curricular
Armando Alfonso Jiménez	Estudios Profesionales: Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Maestro en Derecho Constitucional por la Universidad Latina de América.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-375/2018

Nombre	Síntesis Curricular
	<p>Experiencia profesional:</p> <p>Asesor de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara Federal de Diputados del 1º de julio de 2010 al 30 de abril de 2011.</p> <p>Consultor Jurídico del 15 de febrero de 2008 hasta el 17 de noviembre de 2014.</p> <p>Director General de Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados y de Asesoría y Consulta en el INAI del 18 de noviembre de 2014 al 15 de julio de 2015.</p> <p>Director General de Enlace con Organismos Electorales y Partidos Políticos del 16 de julio al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Consultor jurídico a partir del 2 de enero de 2017.</p> <p>Reconocimientos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reconocimiento por su destacada calidad docente durante el período Primavera 2009, suscrito por el Rector de la Universidad Latina de América de fecha 4 de diciembre de 2009.2. Reconocimiento por su destacada calidad docente durante el período Primavera 2010, suscrito por el Rector de la Universidad Latina de América de fecha 7 de diciembre de 2010.3. Reconocimiento por su destacada calidad docente durante el período Otoño 2010, suscrito por el Rector de la Universidad Latina de América de fecha 16 de mayo de 2011.4. Reconocimiento por su destacada calidad docente durante el período Otoño 2011, suscrito por el Rector de la



ACUERDO No. CG-375/2018

Nombre	Síntesis Curricular
	<p>Universidad Latina de América de fecha 30 de abril de 2012.</p> <p>5. Por decisión unánime de las autoridades de la Universidad Latina de América, candidato al Premio Nacional en Investigación Jurídica 2013 de la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigaciones Jurídicas (ANFADE).</p> <p>6. Por decisión unánime de los integrantes de la Sexta Circunscripción de la ANFADE [Guanajuato, Michoacán y Querétaro], candidato al Premio Nacional en Investigación Jurídica 2013 de la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigaciones Jurídicas (ANFADE).</p> <p>7. Reconocimiento por su destacada calidad docente durante el período Otoño 2012, suscrito por el Rector de la Universidad Latina de América de fecha 29 de abril de 2013.</p> <p>8. Premio Nacional en Investigación Jurídica 2013 por decisión de la Comisión Dictaminadora de la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigaciones Jurídicas (ANFADE). La ANFADE agrupa a más de 150 instituciones del país dedicadas a la enseñanza y a la investigación jurídicas.</p> <p>9. Reconocimiento por hacer recibido de la ANFADE el Premio Nacional a la</p>



ACUERDO No. CG-375/2018

Nombre	Síntesis Curricular
	<p>Investigación Jurídica 2013, firmado por el Rector de la Universidad Nova Spain, de fecha 19 de julio de 2013.</p> <p>9. Reconocimiento en honor al mérito UNLA 2013 por haber obtenido el Premio Nacional a la Investigación Jurídica otorgado por la ANFADE, suscrito por el Rector de la Universidad Latina de América, de fecha 12 de noviembre de 2013.</p> <p>11. Reconocimiento por su destacada calidad docente durante el período Primavera 2013, suscrito por el Rector de la Universidad Latina de América, de fecha 6 de diciembre de 2013.</p> <p>12. Reconocimiento por su destacada calidad docente durante el período Otoño 2013, suscrito por el Rector de la Universidad Latina de América, de fecha 15 de mayo de 2014.</p> <p>13. Reconocimiento por su destacada calidad docente durante el período Primavera 2014, suscrito por el Rector de la Universidad Latina de América, de fecha 5 de diciembre de 2014.</p>

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 342, numeral 1 del RE, las atribuciones del COTAPREP son:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;



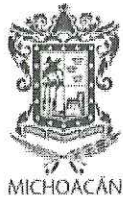
MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-375/2018

- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.

Página 9 de 11



ACUERDO No. CG-375/2018

DÉCIMO SEGUNDO. Que para dar continuidad a las actividades realizadas hasta la fecha del presente, se considera necesario que se designe como Presidente a uno de los integrantes que se desempeñan como integrantes desde el mes de diciembre, en este sentido, se propone que el COTAPREP se conforme de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Dr. Andrés Méndez Sandoval	Presidente
Dr. Uriel Vargas Mejorada	Integrante del Comité
Mtro. Armando Alfonzo Jiménez	Integrante del Comité
Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez	Secretaria Técnica

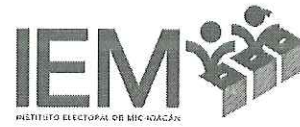
Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, fracción primera, 98, 104, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, 30, 36, fracción XI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 339, inciso b), 340, numerales 1 y 2, 341 y 342, numeral 1 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

ÚNICO. Se aprueba la modificación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP del Instituto Electoral de Michoacán, para quedar conformado de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Dr. Andrés Méndez Sandoval	Presidente
Dr. Uriel Vargas Mejorada	Integrante del Comité
Mtro. Armando Alfonzo Jiménez	Integrante del Comité
Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez	Secretaria Técnica

Página 10 de 11



ACUERDO No. CG-375/2018

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación

SEGUNDO.- El Dr. Andrés Méndez Sandoval y el Mtro. Armando Alfonso Jiménez, deberán tomar protesta como Presidente e Integrante del COTAPREP, respectivamente en la próxima Sesión del citado Comité.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO.- Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 15 quince de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

Página 11 de 11

